

EL INFRASCRITO SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA -CRIE-, POR MEDIO DE LA PRESENTE CERTIFICA:

Que tiene a la vista la Resolución N° CRIE-34-2023, emitida el veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés, donde literalmente dice:

“RESOLUCIÓN CRIE-34-2023

LA COMISIÓN REGIONAL DE INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA

CONSIDERANDO

I

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central (Tratado Marco), la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica (CRIE) es el ente regulador y normativo del Mercado Eléctrico Regional con personalidad jurídica propia, capacidad de derecho público internacional, independencia económica, independencia funcional y especialidad técnica, que realizará sus funciones con imparcialidad y transparencia.

II

Que el artículo 24 del Tratado Marco establece que los recursos requeridos para el funcionamiento de la CRIE provendrán del cargo por regulación y otros cargos pagados por los agentes, aportes de los gobiernos, sanciones económicas, intereses de las gestiones comerciales, donaciones y transferencias de organismos públicos o internacionales, fondos o recursos asignados por leyes y reglamentos, y bienes o derechos que adquiera a título oneroso o gratuito. Añade dicha norma que el mecanismo para la fijación del cargo por regulación y la fiscalización de su gasto serán establecidos en el Protocolo correspondiente.

III

Que el artículo 61 del Segundo Protocolo al Tratado Marco establece que cada año, a más tardar en el mes de octubre, la CRIE aprobará mediante resolución su proyecto de presupuesto para el año siguiente, con criterio de eficiencia económica, administrativa y de transparencia. El artículo 62 de este mismo cuerpo legal dispone que el proyecto de presupuesto de la CRIE deberá ser sometido a consideración de los Entes Reguladores nacionales, a más tardar el quince (15) de octubre de cada año, a fin de que éstos envíen a la CRIE sus observaciones y recomendaciones de modificación a más tardar el uno (1) de noviembre de cada año.

IV

Que el 22 de mayo de 2020, la CRIE y el Consejo Director del Mercado Eléctrico Regional (CDMER) suscribieron un “*MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA COMISIÓN REGIONAL DE INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA (CRIE) y EL CONSEJO DIRECTOR DEL MERCADO ELÉCTRICO REGIONAL (CDMER)*”. Este memorándum tiene como objetivo regular la forma en que la CRIE brindará el apoyo técnico solicitado por el CDMER. Su vigencia se extiende hasta el 31 de diciembre de 2023, con la posibilidad de prórroga anual mediante solicitud del CDMER y aprobación de la CRIE, sujeta a la disponibilidad presupuestaria de esta última.

Este apoyo técnico es coherente con uno de los objetivos generales de la CRIE, que es “Procurar el desarrollo y consolidación del Mercado, así como velar por su transparencia y buen funcionamiento”. Esto se debe a que el CDMER tiene la responsabilidad de “impulsar el desarrollo del MER y deberá adoptar las decisiones necesarias para lograr los objetivos y fines integrales del Tratado y sus Protocolos”. Además, este apoyo cumple con el mandato establecido en el artículo 19 del Segundo Protocolo al Tratado Marco, que establece que “El Consejo Director se apoyará en la CRIE (...) para cumplir con las atribuciones otorgadas por este Protocolo”.

V

Que el 7 de agosto de 2023, mediante oficio 2023-0807, el Consejo Director del Mercado Eléctrico Regional solicitó prorrogar por un año la vigencia del Memorándum de Entendimiento entre la CRIE y el CDMER, así como continuar con el apoyo correspondiente para el financiamiento de los servicios profesionales de los consultores de la Secretaría Ejecutiva para el año 2024.

VI

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 19, 22 y 23 del Tratado Marco y 15 al 19 del Segundo Protocolo al Tratado Marco, la CRIE mediante asistencia técnica ha brindado apoyo al CDMER durante los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023.

VII

Que esta Comisión reconoce la importancia de que el CDMER pueda cumplir efectivamente con las atribuciones y responsabilidades otorgadas en el Segundo Protocolo al Tratado Marco, relativas al desarrollo y consolidación del Mercado Eléctrico Regional. En ese sentido, se ha considerado necesario incluir en el proyecto de presupuesto de la CRIE para el año 2024 los fondos necesarios para poder brindar el apoyo financiero para la contratación

de los servicios profesionales de los consultores de la Secretaría Ejecutiva del CDMER durante 2024, así como viáticos y gastos de transporte. Siendo esto un requisito para acceder a la solicitud del CDMER de prorrogar por un año adicional el Memorándum de Entendimiento.

VIII

Que en la sesión presencial número 177, llevada a cabo el 28 de septiembre de 2023, la Junta de Comisionados acordó: 1) Aprobar el proyecto de presupuesto de la CRIE para el año dos mil veinticuatro (2024); y 2) Someterlo a consideración de los Entes Reguladores Nacionales para sus observaciones o recomendaciones pertinentes.

POR TANTO: LA JUNTA DE COMISIONADOS DE LA CRIE

Con base en los resultandos y considerandos que anteceden, así como lo dispuesto en el Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central y sus Protocolos, el Reglamento Interno de la CRIE y el Memorándum de Entendimiento suscrito entre la CRIE y el CDMER;

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el proyecto de presupuesto de la CRIE para el año dos mil veinticuatro (2024), por un monto total de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO dólares de los Estados Unidos de América (USD 4,402,948), según el detalle que se adjunta como anexo a la presente resolución y que forma parte íntegra de ésta.

SEGUNDO: SOMETER a consideración de los Entes Reguladores Nacionales, a más tardar el quince (15) de octubre del dos mil veintitrés (2023), el proyecto de presupuesto de la CRIE aprobado en el resuelve *PRIMERO* de la presente resolución, a fin de que éstos envíen a la CRIE sus observaciones y recomendaciones de modificación a más tardar el uno (1) de noviembre del dos mil veintitrés (2023).

TERCERO: PUBLÍQUESE el proyecto de presupuesto de CRIE para el año dos mil veinticuatro (2024) en la página web de la CRIE durante quince (15) días calendario, de conformidad con lo establecido en el artículo sesenta y uno (61) del Segundo Protocolo al Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central.

CUARTO: VIGENCIA. La presente resolución entrará en vigencia a partir del día de su publicación en la página web de la CRIE.

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE.”

Quedando contenida la presente certificación en seis (6) hojas que numero y sello, impresas únicamente en su lado anverso, y firmo al pie de la presente, el día lunes nueve (9) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Giovanni Hernández
Secretario Ejecutivo

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN CRIE-34-2023

Comisión Regional de Interconexión Eléctrica
 Proyecto de Presupuesto CRIE 2024
 Presupuesto de Egresos CRIE 2024 comparativo con Presupuesto CRIE 2023
 (Cifras en dólares de los Estados Unidos de América)

Código	Rubros	Presupuesto 2024	Presupuesto 2023	Variación absoluta	Variación relativa
1	Nómina	2,897,702	2,785,175	112,527	4%
2	Servicios	922,135	1,010,341	(88,206)	-9%
3	Materiales y suministros	92,652	81,587	11,065	14%
4	Imprevistos	58,687	58,157	531	1%
Total Presupuesto de Gastos		3,971,176	3,935,259	35,917	1%
5	Inversión	31,172	22,358	8,813	39%
Total Presupuesto de Inversión		31,172	22,358	8,813	39%
6	Consultorias	70,000	230,000	(160,000)	-70%
7	Apoyo Técnico CDMER	330,600	330,600	-	0%
Total Presupuesto		4,402,948	4,518,217	(115,269)	-3%

Comisión Regional de Interconexión Eléctrica
 Proyecto de Presupuesto CRIE 2024
 Detalle acumulado mensual Presupuesto de Egresos CRIE 2024
 (cifras en dólares de los Estados Unidos de América)

Código	Cuentas	Fuente de Financiamiento	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Totales
1	NOMINA		241,475	241,475	241,475	241,475	241,475	241,475	241,475	241,475	241,475	241,475	241,475	241,475	2,897,702
1.1	Dietas	Cargo por Regulación	7,500	7,500	7,500	7,500	7,500	7,500	7,500	7,500	7,500	7,500	7,500	7,500	90,000
1.2	Nómina	Cargo por Regulación	139,063	139,063	139,063	139,063	139,063	139,063	139,063	139,063	139,063	139,063	139,063	139,063	1,668,755
1.3	Bono Por Desarraigo	Cargo por Regulación	18,750	18,750	18,750	18,750	18,750	18,750	18,750	18,750	18,750	18,750	18,750	18,750	225,000
1.4	Prestaciones Laborales	Cargo por Regulación	68,470	68,470	68,470	68,470	68,470	68,470	68,470	68,470	68,470	68,470	68,470	68,470	821,644
1.5	Fondo de Provisión por Indemnizaciones años anteriores	Cargo por Regulación	7,692	7,692	7,692	7,692	7,692	7,692	7,692	7,692	7,692	7,692	7,692	7,692	92,303
2	SERVICIOS		77,005	76,561	76,561	76,561	77,005	78,633	76,561	76,561	77,005	76,561	76,561	76,561	922,135
2.2	Arrendamiento equipo de impresión	Cargo por Regulación	880	880	880	880	880	880	880	880	880	880	880	880	10,560
2.3	Arrendamiento de Parquesos	Cargo por Regulación	2,623	2,623	2,623	2,623	2,623	2,623	2,623	2,623	2,623	2,623	2,623	2,623	31,472
2.4	Atenciones y Protocolo	Cargo por Regulación	6,417	6,417	6,417	6,417	6,417	6,417	6,417	6,417	6,417	6,417	6,417	6,417	77,000
2.5	Correspondencia	Cargo por Regulación	38	38	38	38	38	38	38	38	38	38	38	38	455
2.6	Energía Eléctrica	Cargo por Regulación	1,394	1,394	1,394	1,394	1,394	1,394	1,394	1,394	1,394	1,394	1,394	1,394	16,731
2.7	Honorarios Profesionales	Cargo por Regulación	13,083	13,083	13,083	13,083	13,083	13,083	13,083	13,083	13,083	13,083	13,083	13,083	157,000
2.8	Impresión, Reproducciones y Encuadernación	Cargo por Regulación	82	82	82	82	82	82	82	82	82	82	82	82	980
2.9	Impuestos y Tasas	Cargo por Regulación	2,811	2,811	2,811	2,811	2,811	2,811	2,811	2,811	2,811	2,811	2,811	2,811	33,735
2.10	Internet	Cargo por Regulación	1,496	1,496	1,496	1,496	1,496	1,496	1,496	1,496	1,496	1,496	1,496	1,496	17,954
2.11	Mantenimiento y Reparación de Aire Acondicionado	Cargo por Regulación y Flujo de Caja por subejecución presupuestaria 2023	444	0	0	0	444	0	0	0	444	0	0	0	1,332
2.12	Mantenimiento de Oficinas	Cargo por Regulación y Flujo de Caja por subejecución presupuestaria 2023	3,446	3,446	3,446	3,446	3,446	3,446	3,446	3,446	3,446	3,446	3,446	3,446	41,348
2.13	Mantenimiento y Reparación de Equipo de Cómputo	Cargo por Regulación	0	0	0	0	0	2,072	0	0	0	0	0	0	2,072
2.14	Primas y Gastos de Seguros y Fianzas	Cargo por Regulación	5,015	5,015	5,015	5,015	5,015	5,015	5,015	5,015	5,015	5,015	5,015	5,015	60,181
2.15	Publicaciones	Cargo por Regulación	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.16	Servicios de Auditoría	Cargo por Regulación	1,667	1,667	1,667	1,667	1,667	1,667	1,667	1,667	1,667	1,667	1,667	1,667	20,000
2.17	Servicios de Capacitación	Cargo por Regulación	1,784	1,784	1,784	1,784	1,784	1,784	1,784	1,784	1,784	1,784	1,784	1,784	21,403
2.18	Otros servicios	Cargo por Regulación	1,299	1,299	1,299	1,299	1,299	1,299	1,299	1,299	1,299	1,299	1,299	1,299	15,593
2.19	Telefonía	Cargo por Regulación	393	393	393	393	393	393	393	393	393	393	393	393	4,718
2.20	Transporte de Personas	Cargo por Regulación	11,200	11,200	11,200	11,200	11,200	11,200	11,200	11,200	11,200	11,200	11,200	11,200	134,400
2.21	Viaáticos	Cargo por Regulación	20,850	20,850	20,850	20,850	20,850	20,850	20,850	20,850	20,850	20,850	20,850	20,850	250,200
2.22	Comunicación y publicaciones	Cargo por Regulación	2,083	2,083	2,083	2,083	2,083	2,083	2,083	2,083	2,083	2,083	2,083	2,083	25,000
3	MATERIALES Y SUMINISTROS		8,879	7,489	7,489	7,489	7,489	8,879	7,489	7,489	7,489	7,489	7,489	7,489	92,652
3.1	Combustibles y Lubricantes	Intereses Bancarios	306	306	306	306	306	306	306	306	306	306	306	306	3,669
3.2	Papelaría y Útiles de Oficina	Intereses Bancarios y Cargo por Regulación	76	76	76	76	76	76	76	76	76	76	76	76	908
3.3	Suministros Varios de Oficina	Cargo por Regulación	703	703	703	703	703	703	703	703	703	703	703	703	8,439
3.4	Mantenimiento de Vehículos	Cargo por Regulación	1,390	0	0	0	0	1,390	0	0	0	0	0	0	2,780
3.5	Intangibles (Software)	Cargo por Regulación	6,405	6,405	6,405	6,405	6,405	6,405	6,405	6,405	6,405	6,405	6,405	6,405	76,857
4	IMPREVISTOS	Cargo por Regulación	4,891	4,891	4,891	4,891	4,891	4,891	4,891	4,891	4,891	4,891	4,891	4,891	58,687
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS			332,250	330,416	330,416	330,416	330,860	333,878	330,416	330,416	330,860	330,416	330,416	330,416	3,971,176
5	INVERSIÓN		2,598	2,598	2,598	2,598	2,598	2,598	2,598	2,598	2,598	2,598	2,598	2,598	31,172
5.1	Mobiliario y Equipo	Flujo de Caja por subejecución presupuestaria 2023	171	171	171	171	171	171	171	171	171	171	171	171	2,046
5.2	Equipo de Computo	Flujo de Caja por subejecución presupuestaria 2023	1,968	1,968	1,968	1,968	1,968	1,968	1,968	1,968	1,968	1,968	1,968	1,968	23,616
5.4	Edificios	Flujo de Caja por subejecución presupuestaria 2023	459	459	459	459	459	459	459	459	459	459	459	459	5,509
TOTAL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			2,598	2,598	2,598	2,598	2,598	2,598	2,598	2,598	2,598	2,598	2,598	2,598	31,172
6	CONSULTORIAS		5,833	5,833	5,833	5,833	5,833	5,833	5,833	5,833	5,833	5,833	5,833	5,833	70,000
6.13	Elaboración del Plan de Carrera, Manual y/o Reglamento de Reclasificación de Plazas y Reglamento de Capacitación	Flujo de Caja por subejecución presupuestaria 2023	1,667	1,667	1,667	1,667	1,667	1,667	1,667	1,667	1,667	1,667	1,667	1,667	20,000
6.14	Consultor individual o corporativo que apoye a la CRIE en mejorar la calidad de su Gobierno Corporativo	Flujo de Caja por subejecución presupuestaria 2023	4,167	4,167	4,167	4,167	4,167	4,167	4,167	4,167	4,167	4,167	4,167	4,167	50,000
7	Apoyo Técnico CDMER		27,550	27,550	27,550	27,550	27,550	27,550	27,550	27,550	27,550	27,550	27,550	27,550	330,600
7.1	Honorarios Coordinador General de los temas técnicos y administrativos del CDMER y la Unidad Ejecutora del Proyecto SIEPAC	Flujo de Caja por subejecución presupuestaria 2023	8,500	8,500	8,500	8,500	8,500	8,500	8,500	8,500	8,500	8,500	8,500	8,500	102,000
7.2	Honorarios Encargado del área de Sistemas Eléctricos de Potencia	Flujo de Caja por subejecución presupuestaria 2023	6,825	6,825	6,825	6,825	6,825	6,825	6,825	6,825	6,825	6,825	6,825	6,825	81,900
7.3	Honorarios Encargado del área de Mercados Eléctricos	Flujo de Caja por subejecución presupuestaria 2023	7,000	7,000	7,000	7,000	7,000	7,000	7,000	7,000	7,000	7,000	7,000	7,000	84,000
7.4	Viaáticos y gastos de transporte	Flujo de Caja por subejecución presupuestaria 2023	5,225	5,225	5,225	5,225	5,225	5,225	5,225	5,225	5,225	5,225	5,225	5,225	62,700
TOTAL PRESUPUESTO			368,231	366,397	366,397	366,397	366,841	369,859	366,397	366,397	366,841	366,397	366,397	366,397	4,402,948

Comisión Regional de Interconexión Eléctrica
 Proyecto de Presupuesto CRIE 2024
 Presupuesto de Ingresos CRIE 2024
 (cifras en dólares de los Estados Unidos de América)

Fuente de Financiamiento	Totales	%
Cargo Por Regulación	3,898,613	88.5%
Flujo de Caja por Subejecución presupuestaria 2023	500,000	11.4%
Intereses bancarios	4,335	0.1%
Total Presupuesto de Ingresos 2024	4,402,948	100%